

JUEVES

13

DICIEMBRE



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 240

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía.- Comisaría Provincial:

Cáceres: Notificación expediente sancionador. Págs. 2.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social:

Cáceres: Notificación resoluciones sancionadoras. Págs. 2-3.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Badajoz: Despido/Ceses 607/2012. Págs. 3-7.

Badajoz: Procedimiento Ordinario 580/2012. Págs. 7-10.

Barcelona: Autos 256/2012. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Autorizaciones instalaciones eléctrica. Págs. 11-12.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Bases convocatoria puesto Jefe de Servicio de Administración General. Pág. 12-13.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Requerimiento a PROMOCIONES BASE ÁTICA, S.L. Adjudicación contrato obras. Delegación funciones de Alcaldía. Págs. 13-15.

Valencia de Alcántara: Aprobación definitiva e inicial Ordenanzas. Págs. 15-17.

Casar de Palomero: Aprobación inicial Presupuesto General y plantilla de Personal 2012. Exposición pública Cuenta General 2011. Derogación Ordenanza. Pág. 18.

Malpartida de Plasencia: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Notificación expediente sancionador. Págs. 18-19.

Casatejada: Aprobación provisional modificación Ordenanza. Pág. 19.

Garciaz: Viabilidad emplazamiento instalación Punto de Acopio de Residuos de la Construcción y Demolición. Pág. 20.

Torre de Santa María: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 20.

Calzadilla: Aprobación arrendamiento "Escuela Taller". Pág. 20-21.

Aliseda: Procedimiento abierto contrato de gestión servicio público. Pág. 21.

Talaveruela de La Vera: Exposición pública Presupuesto General 2012. Pág. 22.

Aldeanueva de la vera: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Pág. 22.

Oliva de Plasencia: Corrección de error. Pág. 22.

Valdeobispo: Plazo solicitud cargo Juez de Paz. Págs. 22-23.

Cadalso: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 23.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Cáceres:

Cáceres: Convocatoria Elecciones. Pág. 23.

- Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón:

Coria: Convocatoria Junta General Ordinaria. Pág. 24.

- Comunidad de Regantes Alardos:

Madrigal de la Vera: Convocatoria Junta General Ordinaria. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a ABDELLALI EL MAATE, con N.I.E. X-4470446-M, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 279/12, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 13-11-2012, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a ABDELLALI EL MAATE, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 13 de noviembre de 2012.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de los dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución.. Cáceres a 13 de noviembre de 2012.- EL INSTRUCTOR, fdo.: 19.003".

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

7197

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1.992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido. Asimismo, se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la C/. José Arcadio Buendía, n.º 31-33 y 35, de Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. del 14).

NUM.ACTAS	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I-102010000064802	ALDEALIX, S.L.	MADRID	626,00 €
I-282010005016478	ALDEALIX, S.L.	MADRID	1.878,00 €

En Cáceres a 5 de diciembre de 2012.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seg. Social. Fdo. Gonzalo González Tejedor.

7149

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

BADAJOS

Edicto

D.ª SUSANA MAGDALENO POZO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 607/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª LIDIA VARA RUBIALES contra la empresa "COCALIM, SLU", "CEE PULCROSERVICE SL", "CAMBEMBA, SL", JAVIER GRACIA ALVAREZ-OSORIO Y "DIEZ DOBLONES, SLU", sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"D E C R E T O

Secretario Judicial D. FERNANDO BARRANTES FERNANDEZ

En BADAJOZ a nueve de Agosto de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.ª LIDIA VARA RUBIALES ha presentado demanda contra "COCALIM, S.L.U.", "CEE PULCROSERVICE SL", "CAMBEMBA, S.L.", JAVIER GRACIA ALVAREZ-OSORIO, "DIEZ DOBLONES, S.L.U." de DESPIDO.

SEGUNDO.- Que por diligencia de ordenación de fecha 31 de julio pasado se requirió a la parte actora D.ª LIDIA VARA RUBIALES para subsanación del defecto observado en su escrito de demanda, consistente en la aportación del preceptivo acto de conciliación.

TERCERO.- En el día de la fecha por la parte actora se ha presentado escrito de subsanación del defecto observado y a que se contrae el anterior antecedente de hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LPL para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 DE ENERO DE 2013 A LAS 12:05 HORAS, en C/ ZURBARÁN, 10 - Sala 003 al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia a las 12:15 HORAS del mismo día, al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL"

Igualmente en día 9 de agosto de 2012 se dicto la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N.º 3 DE BADAJOZ

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
DESPIDO/CESES EN GENERAL 607/2012

PERSONA A LA QUE SE CITA
"DIEZ DOBLONES, S.L.U.", como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 15 DE ENERO DE 2013 A LAS 12:05 HORAS en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N. 3, sita en C/. ZURBARÁN, 10 - Sala 003 al acto de conciliación ante la Secretaría judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 HORAS del mismo día, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: LOS RESEÑADOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En BADAJOZ, a nueve de Agosto de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL"

Igualmente en fecha 9 de agosto de 2012 se dicto la siguiente:

"PROVIDENCIA DEL ILMO SR MAGISTRADO- JUEZ D. ANTONIO SANCHEZ UGENA

En BADAJOZ a nueve de Agosto de dos mil doce.

Examinado los otrosies solicitados en escrito de demanda, acuerdo:

Se accede, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL"

Igualmente en fecha 9 de agosto de 2012 se dicto el siguiente:

"A U T O

Magistrado-Juez Sr. D. ANTONIO SANCHEZ UGENA

En BADAJOZ a nueve de Agosto de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento de Reclamación de Cantidad 580/12 a instancia de D.ª Lidia Vara Rubiales frente a "COCALIM, S.L.U.", "CEE PULCROSERVICE, S.L.", "CAMBEMBA, S.L.", "DIEZ DOBLONES ,S.L.U." Y JAVIER GRACIA ALVAREZ-OSORIO y los autos n.º 607/12, seguidos a instancia de D.ª LIDIA VARA RUBIALES frente a los mismos demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 28.1 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejerciten en ellas acciones idénticas o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento a los autos que en este Órgano judicial se siguen con el n.º 580/12.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION en legal forma a "DIEZ DOBLONES, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ, a cinco de Diciembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

7176

BADAJOZ

Edicto

D.ª SUSANA MAGDALENO POZO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE BADAJOZ, HAGOSABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 580/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª LIDIA VARA RUBIALES contra la empresa COCAMIM, S.L.U., CEE PULCROSERVICE, S.L., DIEZ DOBLONES, S.L.U., CAMBEMBA, S.L., JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ OSORIO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª SUSANA MAGDALENO POZO

En BADAJOZ a tres de Septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LIDIA VARA RUBIALES ha presentado demanda de EXTINCIÓN Y CANTIDAD frente a COCAMIMS.L.U., CEE PULCROSERVICE, S.L., DIEZ DOBLONES, S.L.U., CAMBEMBA, S.L., JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ OSORIO.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por D. LIDIA VARA RUBIALES, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 DE ENERO DE 2013 A LAS 12:05 HORAS DE SU MAÑANA en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaría judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:15 HORAS del mismo día, en C/. ZURBARÁN, 10 - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los OTROSÍ DIGO del escrito de demanda: Paso a dar cuenta a S.S.^a

- Asimismo por recibido escrito por D^a LIDIA VARA RUBIALES de fecha 02 de Agosto de 2012, se tienen por hechas las manifestaciones solicitadas en el cuerpo del mismo, confiriendo traslado a las partes a los efectos oportunos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por la Sra. Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL"

Igualmente en fecha tres de Septiembre de 2012 se dicto la siguiente:

"CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N.º 3

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 580/2012

PERSONA A LA QUE SE CITA
"DIEZ DOBLONES, SLU", como partes demandadas.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 15 DE ENERO DE 2013 A LAS 12:05 HORAS DE SU MAÑANA, en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N.º 3, sita en C/. ZURBARÁN, 10 - Sala 003 al acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 HORAS del mismo día, en C/. ZURBARÁN, 10 - Sala 003 al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicarán con quienes

legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: LOS RESEÑADOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En BADAJOZ a tres de Septiembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL"

Igualmente en fecha tres de septiembre pasado se dicto la siguiente:

"PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D. CESAR JOSÉ FERNÁNDEZ ZAPATA

En BADAJOZ a tres de Septiembre de dos mil doce.

Examinados los OTROSÍ DIGO solicitados en el escrito de demanda, acuerdo:

Se accede, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que ésta deberá proponerla y, en su caso el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL"

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION en legal forma a "DIEZ DOBLONES, SLU", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ a cinco de Diciembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

7175

BARCELONA

AUTOS N.º 256/2012

DILIGENCIA.- En Barcelona a 29 de noviembre de 2012

La extiendo yo, la Secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 27 de noviembre del año 2012 tuvo entrada en esta Secretaria escrito de la parte actora solicitando Auto de Aclaración de la Sentencia de todo lo cual paso a dar cuenta a S.S.ª Ilma., doy fe.

AUTO

En Barcelona a 29 de noviembre del año 2012

DADACUENTAY,

HECHOS:

1º) Con fecha 2 de octubre de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos.

2º) La parte actora estimando que la Sentencia debía ser objeto de aclaración presenta escrito en tal sentido en fecha 27 de noviembre del año 2012.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- A la vista de lo actuado se comprueba que procede efectivamente la aclaración de la sentencia.

Segundo.- La LOPJ en su art. 267.2 faculta a Jueces y Tribunales para rectificar en cualquier momento aquellos errores materiales en que pudieran incurrir éstos bien de oficio o a instancia de parte de las Sentencias y Autos que dicten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª dijo que procedía aclarar la Sentencia recaída en autos en fecha 2 de octubre de 2012 en el sentido de que en el FET PROVAT primer donde dice "el día 26.04.11", ha de decir "el día 2/07/08" y en el FONAMENT DE DRET cinqué donde dice "la indemnització es fixa a la suma de 2.812,78 euros" ha de decir "la indemnització es fixa en 3.596,01 euros" y en la DECISIÓ donde dice "a indemnitzar a la treballadora la quantitat de 2.182,78 euros" ha de decir "a indemnitzar a la treballadora la quantitat de 3.596,01 euros", debiendo permanecer invariado el resto.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer los mismos recursos y en las mismas condiciones y términos señalados en la Sentencia que se aclara.

Así lo manda y firma el Magistrado Juez Xavier González de Rivera Serra, ante Mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple con lo ordenado, enviado un sobre por correo certificado con acuse de recibo conforme a lo prescrito en el artículo 56 L.P.L. a las partes conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

7146

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición IBERDROLA DIST. ELECTR., S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES

solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DIST. ELECTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: LINEA AEREA: APOYON.º 1 PROYECTADO QUE SUSTITUYE AL N.º 20021 DE LA LAMT CIRCUNVALACIÓN DE LA STR CÁCERES I.

LINEA SUBTERRÁNEA: APOYO EXISTENTE PASO AÉREA A SUBTERRÁNEA.

FINAL: LINEA AÉREA: APOYO EXISTENTE PASO AÉREO A SUBTERRÁNEA.

LINEA SUBTERRÁNEA: CELDA DE LÍNEA EN EL CENTRO DE REPARTO EXISTENTE.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: CÁCERES

TIPO DE LÍNEA: aérea y subterránea TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 13,2

AISLADORES: Material: COMPOSITE TIPO: AMARRE Y SUSPENSIÓN

LONGITUD TOTAL EN KMS: 0,475

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: ACCESO A LA URBANIZACIÓN CERES GOLF EN CTRA. N-630 EN EL T.M. DE CÁCERES.

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

Referencia del expediente: 10/AT-2101-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

CÁCERES, 28 de noviembre de 2012 EL JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

7160

TEXTO DEL ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: IBERDROLA DIST. ELECTR., S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CACERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DIST. ELECTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: NUEVA POSICION DE LINEA A INSTALAR EN EL CT "CRTA. PLASENCIA" N.º 903303333.

FINAL: NUEVA POSICION DE LINEA A INSTALAR EN EL CT "MADRIGAL 1" CON N.º 140303700.

TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: MADRIGAL DE LA VERA

TIPO DE LÍNEA: subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 20

LONGITUD TOTAL EN KMS: 0,42

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: CRTA. PLASENCIA (EX203), C/ DE LOS NARANJOS Y C/ DE LA IGLESIA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

TIPO: PREFABRICADO

NUM-TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA PARCIAL: 630

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO: CRTA. DE PLASENCIA, EX203

TERMINO MUNICIPAL: Madrigal de la Vera

FINALIDAD: OBRAS DE MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT- 8047-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

CACERES, 30 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDOMIJARES ALVAREZ.

7152

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial D. Laureano León Rodríguez con fecha 10/12/12, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

Base primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de libre designación de 1 puesto de Jefe de Servicio de Administración General, vacante en la R.P.T. de funcionarios de esta Diputación Provincial.

Base segunda.- Quedan garantizados en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Base tercera.- Los datos y circunstancias del puesto que se provee son los siguientes:

- Denominación: Jefe de Servicio de Administración General, Subgrupos A1-A2.

- Nivel de complemento de destino: 28. Para funcionarios del Subgrupo A2 nivel 26 por ser el máximo de este

Subgrupo.

- Complemento específico: 1.338,91 € mensuales.
- Localización del puesto: Administración General (Palacio Provincial) (cód. 2728).
- Requisitos: Ser funcionario de carrera de cualquier Administración u Organismo Público, pertenecer al Subgrupo A1-A2, Escala Administración General o Especial y estar en posesión de Titulación Universitaria Superior o Media.

Base cuarta.- Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base quinta.- La designación se hará por la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir (artículo 54 del R.D. 364/95).

La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los aspirantes elegidos de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. El plazo para dictar la misma podrá prorrogarse hasta un mes más.

Base sexta.- Toma de posesión: El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

7207

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a la empresa BASE ÁTICA, S.L., con último domicilio conocido en la Calle García Holguín, n.º 11 de Cáceres, un Requerimiento que la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó con fecha 19 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe emitido por la Inspección de Servicios, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que se hace constar que las parcelas sitas en C/. Las Ocas, 59 y 61, se encuentran sin vallar y llenas de escombros, siendo propiedad de la empresa Promociones Base Ática, S.L. Expte. DIS-VAR-0195-2012.

CONSIDERANDO que los artículos 9 del RD 2/2008, de 20 de junio, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que el artículo 6.8.2 del Plan General Municipal de Cáceres dice: "Cerramientos de solares no edificados (D). Los solares no edificados, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, como máximo de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad, siendo obligatoria una puerta de acceso a su interior. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Los propietarios de los solares tendrán obligación de efectuarlo en el plazo de seis (6) meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación o, en todo caso, de tres (3) meses desde el requerimiento por parte del Ayuntamiento."

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, REQUIERE a la empresa PROMOCIONES BASE ÁTICA, S.L., para que dé cumplimiento al mandato del art. 6.8.2 del Plan General Municipal, y, en el plazo de 3 MESES, proceda al VALLADO de dichos terrenos en los términos expresados, con apercibimiento de iniciación de ejecución subsidiaria, a su costa, en caso de incumplimiento, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las tasas que procedan por tramitación de expediente

disciplinario y de las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de la normativa señalada.

Y REQUIERE al propietario referido, para que, DE FORMA INMEDIATA, proceda a la LIMPIEZA Y RETIRADA DE LOS PASTOS EXISTENTES, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, a su costa, en caso de incumplimiento, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de las tasas que procedan por tramitación de expediente disciplinario y de las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de la normativa señalada."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 7 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunió Segador.

7165

CÁCERES

Anuncio de adjudicación

1.ª- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Secretaría General.
- c.- N° de expediente: CON-OBR-0003/2012.
- d.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-caceres.es.

2.ª- Objeto del Contrato:

- a.- Tipo de Contrato: Obras.
- b.- Descripción del objeto: Nuevo vial de conexión de Cáceres el Viejo.
- c.- Fecha publicación del anuncio de licitación: 25 de julio de 2012.

3.ª- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: Ordinaria,
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.ª- Presupuesto base de licitación:

- a.- Importe neto: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS, (843.542,02 euros).
- b.- I.V.A. (18%): CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (151.837,56 euros).
- c.- Importe total: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (995.379,58 euros).

5.ª- Formalización del contrato:

- a.- Fecha: de adjudicación: 25 de octubre de 2012.
- b.- Fecha formalización del contrato: 12 de noviembre de 2012.
- c.- Contratista: ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A., domiciliada en Cáceres, Polígono Industrial "Las Capellanías", Avda. Dos, número 20-22, C.I.F. A10034007.
- c.- Importe de adjudicación:
 - a.- Importe neto: SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (614.406,78,00 euros),
 - b.- I.V.A. (18%) CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS, (110.593,22 euros).
 - c.- Importe Total: SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (725.000,00 euros).

Cáceres, 5 de diciembre de 2012.-El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

7166

CÁCERES

Decreto

Debiendo ausentarme de esta localidad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde DON VALENTÍN PACHECO POLO, al cual corresponde en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 10 de diciembre de 2012, y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa en Cáceres a 7 de diciembre de 2012.-

La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

7167

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza Fiscal núm. 25, reguladora de la tasa municipal por prestación del servicio de guardería infantil, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2012, y habiéndose pronunciado en nuevo acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2012 sobre las alegaciones presentadas, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto integrado de la referida Ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación de conformidad con lo establecido en su Disposición Final.

Contra el presente Acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valencia de Alcántara, a 10 de diciembre de 2012.- EL ALCALDE, Pablo Carrilho Reyes.

ORDENANZA FISCAL N.º 25 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 20.4 ñ) del mismo cuerpo legal, establece la Tasa por prestación de Servicio de Guardería Infantil municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicio de Guardería Infantil Municipal, en instalaciones previamente designadas y adecuadas legalmente y/o reglamentariamente para ello, en períodos y en horarios que se determinen en la presente Ordenanza, y que será prestado por personal contratado por esta Entidad Local y que posea la titulación y/o calificación exigida legal y/o reglamentariamente.

Artículo 3.- Sujetos pasivos y responsables.

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio, y que no hayan sido desposeídos de la guarda legal del mismo.

3.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Beneficiarios y solicitud del servicio.

4.1. Podrán ser beneficiarios del servicio los menores hasta tres años de edad empadronados en la localidad. También deberán estar empadronados los sujetos pasivos y responsables a que hace referencia el artículo 3.

En cualquier caso se garantizará que aquellos niños/as que cumplan los 3 años una vez comenzado el curso escolar podrán permanecer en el centro hasta el 31 de julio, fecha en que finalizará éste.

Para la concesión de plaza en el caso de niños/as que hayan estado matriculados el curso anterior es preceptivo

estar al día en el pago de todas las mensualidades.

4.2. Las solicitudes se presentará en las oficinas municipales de esta Entidad Local.

4.3. El cupo de plazas de la Guardería municipal está limitado a 39. En caso de que el número de solicitudes sea superior al cupo disponible, se concederán las plazas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2000, de 2 de mayo, de la Consejería de Bienestar Social, que regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la misma.

4.4. Para el estudio de las solicitudes se creará una Comisión al efecto, que estará formada por el Sr/a Director/a de la guardería, por los educadores infantiles y un representante del Servicio Social de Base del Ayuntamiento,, determinándose igualmente y con carácter anual los plazos de presentación de solicitudes, e inicio del curso.

4.5. Los criterios de baremación serán.

En el caso de que las solicitudes excedan del número de plazas (39) se procederá a la baremación de las mismas con los siguientes criterios:

1.- Situación laboral de los padres o tutores legales.

a) Por cada una de las circunstancias que se recogen a continuación, se otorgarán 5 puntos.

Un sólo progenitor responsable del niño o niña trabajando a jornada completa.

Ambos padres o tutores legales trabajando a jornada completa.

Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente.

Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño/a.

b) Las mismas situaciones anteriores pero que suponga dedicación a tiempo parcial y no preferentes, serán valoradas entre 1 y 3 puntos.

c) Padre y madre o tutor/a legal en situación laboral de desempleo por pérdida de empleo: 2 puntos.

2.- Ingresos familiares.

Renta per cápita de la unidad familiar Puntuación

Hasta el 25% SMI 5 puntos

26 al 50% SMI 4 puntos

51 al 75 % SMI 3 puntos

76 al 100% SMI 2 puntos

Más del 100% SMI 1 punto

2.1. Se considerarán miembros computables de la unidad familiar todos los integrantes de la misma: Padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio, así como ascendientes del padre y madre que justifiquen la residencia en el mismo domicilio mediante certificación emitida desde el Ayuntamiento.

Se considerarán los ingresos familiares netos obtenidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

3.- Otros conceptos susceptibles de valoración.

3.1. Niños y niñas en acogimiento familiar- 3 puntos.

3.2. Por la existencia en la unidad familiar de algún miembro con minusvalía física, psíquica o sensorial de 1 a 3 puntos de acuerdo con la siguiente tabla.

33-45 % - 1 punto.

45-65% - 2 puntos.

Más del 65% - 3 puntos.

3.3. Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas no previstas en el baremo a valora por el Servicio Social de Base: Hasta un máximo de 2 puntos.

3.4. Familias monoparentales: 2 puntos.

3.5. Por tener hermanos escolarizados en el centro, con independencia de su número: 2 puntos.

3.6. Por hermano/s que hayan obtenido plaza en la misma convocatoria, con independencia de su número: 1 punto. Esta puntuación no se otorgará cuando se tenga derecho a los puntos contemplados en el apartado anterior.

3.7. Por tener la condición de familia numerosa: 1 punto.

Todos los meritos alegados deberán ser justificados documentalmente para poder ser valorados.

En caso de empate se procedería a la adjudicación por el siguiente orden: Situación laboral, Ingresos familiares, situación social, y finalmente por sorteo.

Séptima. Documentación a presentar.

- Copia del DNI de los padres y del libro de familia completo.

- Copia compulsada del reconocimiento de familia numerosa.

- Copia del certificado de minusvalía del menor, los padres o hermanos cuando proceda.

- Copia de la última declaración de la renta y de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que tengan trabajo remunerado.

- Caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de imputación de rentas correspondiente al último ejercicio.

- Certificado del INEM de la situación de desempleo de los padres.

- Cuando los padres tengan la condición de estudiantes, certificado del centro educativo.

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

5.1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal será fija y mensual, en función de la renta familiar, de acuerdo con la tarifa siguiente:

Renta familiar	Cuota tributaria
< 800 €	64 €
800 € a 1500 €	90 €
> 1500 €	120 €

Se aplicará un descuento del 25 % de la tarifa correspondiente al 2º hermano y sucesivos.

Estas tarifas se incrementaran anualmente con el IPC.

5.2. Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de solicitud de alta.

Artículo 6.- Declaración, liquidación e ingreso.

6.1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

6.2. Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá asimismo la baja automática del beneficiario en algunos de los casos siguientes:

La falta de ingreso de la tasa en el plazo correspondiente.

La falta de asistencia interrumpida y no justificada en el periodo de 30 días naturales.

La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

6.3. Cada servicio será objeto de liquidación individualizada, debiendo ser ingresada en la Tesorería Municipal de manera previa a la presentación del mismo.

6.4. La liquidación de la tasa se realizará por periodo mensual completo contado de fecha a fecha, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancia, salvo que el periodo de apertura de la Guardería municipal no coincida con los meses contados de fecha a fecha, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa prorrateada por los días efectivos de apertura.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas y demás disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El servicio municipal de Guardería Infantil de Valencia de Alcántara, será prestado durante los meses de septiembre a julio, en horario de 8,00 a 15,00 horas, y de lunes a viernes, salvo festivos así declarados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valencia de Alcántara a 4 de julio de 2012.-El Alcalde, Pablo Carrilho Reyes.

7187

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2012, la ORDENANZA FISCAL NÚM. 15 REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES, CENTRO DE DÍA Y COMIDAS A DOMICILIO, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Valencia de Alcántara a 10 de diciembre de 2012.- EL ALCALDE, Pablo Carrilho Reyes.

7190

CASAR DE PALOMERO

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casar de Palomero a 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Arrojo Paloma.

7163

CASAR DE PALOMERO

Edicto

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casar de Palomero a 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Arrojo Palomo

7162

CASAR DE PALOMERO

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Casar de Palomero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó derogación de la de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Palomero a 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Arrojo Palomo.

7161

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2012, el expediente de Modificación de Créditos núm. 9 del Presupuesto 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Malpartida de Plasencia a 4 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Marcelo Barrado Fernández.

7106

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Malpartida de Plasencia, donde los interesados pueden comparecer para conocer el texto íntegro del acto, siendo su Instructor el Oficial de la misma y el Alcalde persona competente para sancionar el hecho, según el artículo 71.4 del R.D. 339/90, ante quien los denunciados tienen derecho a presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, ni haya abonado el importe de la sanción, esta notificación surtirá efectos de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su publicación.

El abono del importe de la sanción se podrá realizar mediante giro postal, transferencia bancaria a las cuentas 2099.0013.16.0070006716 o 0049.0385.27.2210810602, haciendo constar el número de expediente o bien en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, beneficiándose de una reducción del 50%, si lo hacen en el plazo de 20 días naturales desde la presente notificación. El pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente del pago. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción sin que hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

EXP	DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	PRECEPTO ART	FECHA	EUROS
77/12	PIEDAD SANABRIA MARTÍNEZ	80064928	ZAFRA	RGC 91	19-10-12	200

Malpartida de Plasencia, a 4 de diciembre de 2012.- EL ALCALDE.

7128

CASATEJADA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada a 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Julián Soria López.

7108

GARCIAZ

D. JOSÉ GÓMEZ CARRASCO, ARQUITECTO TÉCNICO EN CALIDAD DE TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ (CÁCERES).

Visto el emplazamiento de los terrenos que la Corporación municipal de Garciaz (Cáceres) pone a disposición de la Excm^a Diputación Provincial de Cáceres para la instalación de un Punto de Acopio de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), el Técnico que suscribe

INFORMA

1º.- Que los terrenos propuestos son los que se describen: "500 m² . de terreno sito en el paraje denominado CAÑADA DEL HUMILLADERO, catalogado como Bien Patrimonial del Ayuntamiento, que figura incluido como tal en el Inventario de Bienes. En las Normas subsidiarias figura como Zona Urbana Industrial, dentro de la Parcela rústica 9009 del Polígono 11 (Referencia Catastral 10078A011090090000TH)".

2º.- Que la zona propuesta es compatible urbanísticamente con el uso al que va a ser destinada. (Instalación de un Punto de Acopio de Residuos de la Construcción y Demolición).

3º.- Que ajustándose a las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, el Técnico manifiesta que dicho emplazamiento es viable para el ejercicio de la actividad propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente informe en Garciaz, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo.: José Gómez Carrasco, Colegiado CC-359.

7112

TORRE DE SANTA MARÍA**Edicto**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, que por Decreto del día de hoy se han delegado todas las atribuciones inherentes a la Alcaldía, por razones de ausencia de su titular, en la primera Teniente de Alcalde, D.ª María del Pilar Pérez Pérez, durante el período comprendido entre los días 6 de diciembre de 2012, y 8 de enero de 2013.

Torre de Santa María a 3 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Florentino Carrasco García.

7119

CALZADILLA**Anuncio**

Por acuerdo Plenario de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó el arrendamiento de la zona conocida como "Escuela Taller", incluida dentro de la finca municipal Dehesa "El Rebollar", de una superficie de 288,77 Has., ubicadas en las parcelas (146,06 Has., en las parcelas 5004, 5005 y 5006 del polígono 501; 106,62 Has., en las parcelas 5003, 5004 y 5006 del polígono 508 y 36,09 Has., en las parcelas 5006 y 5007 del polígono 502), para destinarlas a aprovechamiento de pastos para ganado lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a). Organismo: Ayuntamiento de Calzadilla.
- b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c). Número de expediente: 2012-03-03.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: El arrendamiento, dentro de la finca municipal Dehesa "El Rebollar", de la zona conocida como "Escuela Taller".

3. Tramitación y procedimiento:

- a). Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto.

4. Importe del arrendamiento:

a). Importe neto: 65,79 euros/hectárea/año.

5. Adjudicación:

a). Fecha: 24 de octubre de 2012.

b). Adjudicatario: Extremadura Brava, S.L., por 20.225,00 euros, a razón de 70,04 euros/hectárea/año.

Calzadilla a 28 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Carlos Carlos Rodríguez.

7133

ALISEDA

Edicto

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 4 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de depuración de aguas residuales mediante la modalidad de concesión conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a). Organismo: Ayuntamiento de Aliseda.

b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c). Obtención de documentación e información:

1). Dependencia. Secretaría.

2). Domicilio. Plaza Mayor, 1

3). Localidad y Código Postal. 10550 Aliseda.

4). Teléfono. 927277002

5). Telefax. 927277444

6). Correo electrónico. adlalseda@gmail.com

2. Objeto del contrato. Concesión del servicio de depuración de aguas residuales en el municipio de Aliseda.

3. Tramitación y procedimiento:

a). Tramitación: urgente.

b). Procedimiento: abierto.

c). Criterios de Adjudicación. Oferta económica más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: 40.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a). Importe Neto, 40.000 euros más el I.V.A. correspondiente.

6. Garantía exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 40.000 €

7. Requisitos específicos del contratista:

a). Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b). Otros requisitos específicos. Posesión de homologación UNE-EN-ISO 9001 o UNE-EN-ISO 14001.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a). Fecha límite de presentación. 13 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

a). Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aliseda.

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Aliseda.

4. Dirección electrónica: adlalseda@gmail.com

9. Apertura de ofertas. El primer lunes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

Aliseda a 5 de diciembre de 2012.- El Alcaldesa Presidenta, Fdo. : Claudia Moreno Campón.

7142

TALAVERUELA DE LA VERA

ANUNCIO

Conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.012 para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el registro general de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Talaveruela de La Vera, 19 de junio de 2.012.- EL ALCALDE PRESIDENTE.

7223

ALDEANUEVA DE LA VERA**“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Aprobada provisionalmente en Pleno de 5 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de 25 de octubre, para sugerencias o reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local (ley 7/1985), como no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el plazo de exposición pública, se entiende adoptado el acuerdo de APROBACION DEFINITIVA, que hasta entonces era provisional y se publica el texto íntegro de esta modificación, que dice:

Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Dicha exención se concederá previa solicitud por escrito y acompañada de los documentos pertinentes que acrediten dichos extremos por parte del solicitante

EL ALCALDE, Raúl Amor Véliz.

7130

OLIVA DE PLASENCIA

Corrección de errores

Advertido error en anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 27 de noviembre sobre aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, se subsana de forma que:

Donde dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2012 en sesión celebrada el 3 de octubre del presente,

Debe decir:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2013 en sesión celebrada el 3 de octubre del presente

Oliva de Plasencia, 27 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Angel Gonzalez Jiménez.

7124

VALDEOBISPO

Anuncio

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo legal, se procederá por el Plano de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un candidato para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes.

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de DNI.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación de residencia.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

Los Jueces que ocupan las plazas convocadas, caso de formular solicitud, no tendrán necesidad de aportar la documentación coincidente con los requisitos que tienen acreditados para su nombramiento, salvo la declaración de incapacidad e incompatibilidad.

En Valdeobispo a 03 de diciembre de 2012.- Óscar Alcón Granado.

7127

CADALSO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 07/2012, sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, en el Presupuesto del ejercicio de 2012, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cadalso a 4 de diciembre de 2012.- El Secretario Interventor, Fdo: Miguel Ángel Herrero Morales.

7122

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Dando acuerdo la Comisión delegada para el proceso Electoral reunida el día 10 de diciembre de 2012, y en virtud al acuerdo adoptado por la Asamblea General del día 30 de noviembre de 2012, han acordado publicar el siguiente anuncio de celebración de Elecciones de este Colegio:

- 1.- Los miembros a elegir serán:
 - " Dos de la Subescala de Secretaría.
 - " Dos de la Subescala de Intervención - Tesorería.
 - " Dos de la Subescala de Secretaría - Intervención.
 - " Cinco Vocales más con independencia de la Subescala.
2. Lugar, horario y fecha de celebración de la votación en las elecciones:
 - " Lugar: Sede del Colegio, C/. San Vicente de Paúl, n.º 2-2º Izq. 10001 Cáceres.
 - " Horario: De 10:00 a 13:00 del día de la Votación.
 - " Fecha: La fecha para el día de la votación será el día 26 de enero de 2013.

Otros datos sobre convocatoria y proceso electoral:

- 1.- Se podrá votar por correo cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Cáceres a 11 de diciembre de 2012.- Portavoz de la Comisión delegada del proceso Electoral D. Cipriano A. Jiménez Santos.

7213

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ALAGON**CORIA**

Convocatoria a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes.

Edicto

D. Alvaro Simón Amián, presidente de la Comunidad de Regantes Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará en la Casa de Cultura de Coria, sita en la Plaza de la Solidaridad, s/n., el día 11 de enero de 2013, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 11:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Junta General Ordinaria.
- 2.º - Memoria de las actividades de la Junta de Gobierno en el año 2012.
- 3.º - Liquidación de la cuenta general del año 2012.
- 4.º - Proyecto de presupuesto para el año 2013.
- 5.º - Informe de la Junta de Gobierno sobre las obras acogidas al Decreto 206/2012, de ayudas a la modernización de regadíos.
- 6.º - Adopción de acuerdo de la Junta General para fijar la cuota mínima por regante en VA de Hectárea.
- 7.º - Ruegos y preguntas.

NOTA 1.ª - El proyecto de presupuesto para el año 2013 y la liquidación de cuentas se hallarán a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad a partir del 4 de Enero de 2013.

NOTA 2.ª - Los regantes que deseen delegar en otro partícipe su representación en la Junta Ordinaria convocada, deberán remitir o entregar su delegación antes de las 48 horas a la celebración de la Junta General.

NOTA 3.ª - Las puertas de la casa de la Cultura de Coria permanecerán abiertas desde las 10:00 horas del día de la Junta General a efectos de la acreditación de los asistentes.

Coria, 3 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ÁLVARO SIMÓN AMIÁN.

7156

COMUNIDAD DE REGANTES ALARDOS**MADRIGAL DE LA VERA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El pasado 24 de noviembre, en sesión ordinaria, se acordó por unanimidad, convocar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en Madrigal de la Vera Cáceres, en la Calle Carretera de Oropesa, numero 1 (HERMANDAD), el próximo día 29 de diciembre a las 10:30 Horas en primera convocatoria y a las 11:00 Horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Ayuda de la Junta de Extremadura.
- 3.- Subida de cuotas.
- 4.- Información sobre los problemas con las entidades bancarias.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Madrigal de la Vera a 10 de diciembre de 2012.- Fdo: La Junta de Gobierno.

7188